



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO – OBLIGACIÓN DE HACER

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00038-00

DEMANDANTE: SUSANA DE LAS MERCEDES CORTES FRANCO

DEMANDADO: RESTAURANTE BAR – LOCOS POR EL FUTBOL Y OTROS

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Apórtese la cotización de la obra por hacer que refiere supera 150 SMLMV, pero no se observa dentro de los anexos allegados con el libelo introductorio.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; acredítese el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada; luego, en caso de desconocer la dirección electrónica; debe remitirse de manera física.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS BELTRÁN NÚÑEZ

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa14a239318866080921a578036ab471598b144c975a75b7b5f63e81ee46670**
Documento generado en 31/03/2022 12:33:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**